

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

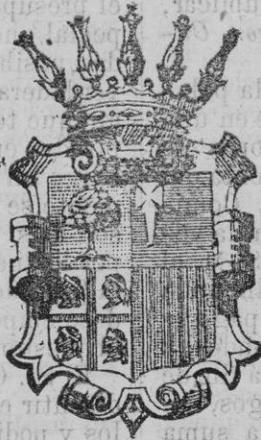
La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.

PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al fin de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Celestino Abian Pardos y Cleto Tolon Villagrása, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general.

Zaragoza 8 de Junio de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

Señas de Celestino Abian Pardos.

Natural de Monterde, edad 23 años, casado, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba idem, color sano. Desertor del batallon sedentario de Aragon.

Señas de Cleto Tolon Villagrása.

Natural de Codo, edad 25 años, estatura un metro 590 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, sin barba, color moreno. Desertor del regimiento infanteria de Africa, núm. 7.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion publica ordinaria del 10 de Mayo de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. VALERO Y ALGORA.

SEÑORES.

Presidente.

Juan.

Cavero.

Barberán.

Val.

Blas.

Lasierra.

Perez Pelinto.

Feloz.

Melús (D. Mariano).

Castin.

Villar.

Abierta la sesion á las cuatro y media de la tarde y no hallándose en el Salon ninguno de los Sres. Secretarios, fueron habilitados los Sres. Garcia y Barberán.

Dada lectura al acta de la anterior fué aprobada.

La Diputacion quedó entera da de que los Sres. Aisa y Beraton no podian asistir á la sesion por hallarse enfermos.

Igualmente quedó enterada de la carta de D. Serafin Olave,



Iso. de la obra que vá á publicar,
Castillo. titulada *Navarra, Aragon, Ca-*
Gil. *taluña y Valencia.*
Pena. El Sr. Cantin usó de la pala-
Rocallada. bra para manifestar que en una
Grima. de las anteriores sesiones se
Paracuellos. acordó el pago de la cuenta del
Olaso. tren exprés que usó la Comi-
Casas. sion de la Diputacion en la ve-
García. nida á esta ciudad de S. M. el
Royo. Rey. Que por olvido sin duda
no se dispuso que este pago se
hiciera sin esperar á la distribucion de fondos, y
por el buen nombre de la Diputacion y á fin de
evitar dilaciones, como Ordenador de pagos, ha-
bia dispuesto se librara desde luego la suma
que importaba dicha cuenta; creyendo en su
consecuencia se aprobara desde luego y constase
en actas haberse satisfecho sin esperar á la
distribucion de fondos por las razones ex-
puestas.

La Diputacion por unanimidad aprobó lo he-
cho por el Sr. Vicepresidente de la Comision
provincial, acordando que la mente de esta fué
que dicha cuenta se satisficiera sin esperar á la
distribucion mensual de fondos.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó
que habia recibido una carta de los Sres. Ribó
y Castellano, en la que dichos señores expresan
que se pusieron de acuerdo con el Sr. Iñigo y
Sardaña, el que les entregó las copias de las ex-
posiciones que se habian dirigido al Gobierno.
Que ya habian celebrado varias conferencias
tanto con el Sr. Ministro de Hacienda como con
el Director general de Aduanas. Que penetrado
el Gobierno de S. M. de la justicia que asiste á
la peticion, se halla dispuesto á hacer cuanto
sea posible en pró de los intereses de la Agri-
cultura, pudiendo anticipar que la reforma aran-
celaria de 1869 que debia establecerse en 1.º de
Julio próximo, se suspenderia. Que habian ele-
vado ya un recurso al Excmo. Sr. Ministro de
Hacienda cuya copia remitian y ofreciéndose
de nuevo á contribuir con cuanto alcanzasen sus
fuerzas en pró de los intereses de la provincia.
Que podia leerse la carta, la copia de la exposi-
cion y circular que remitian para conocimiento
de los Sres. Diputados.

El Sr. García leyó los documentos citados y
terminada su lectura creyó el Sr. Blas debía
acordar la Diputacion habia visto con agrado
las gestiones practicadas por los Sres. Ribó y
Castellano á los que debia darse las gracias.

Sin discusion fué aprobado lo propuesto por
el Sr. Blas.

Entrándose en la orden del dia, el Sr. Lasierra
manifestó que no trataba de hacer cargos á
la Comision de presupuestos, pero sí que haria
observar que no veia las economías que en su
sentir eran necesarias, si era que los pueblos
habian de sentir algun alivio en los tributos.
Que no veia más economías que 64.000 pesetas,
cosa insignificante, y las reformas que eran de
necesidad debian ser radicales; sin que por esto
se crea que su deseo es desatender servicios
importantes, y á su juicio despues de discutido

el presupuesto debia formarse una Comision es-
pecial que examinando con toda la minuciosi-
dad posible los gastos propusiera reformas de
verdadera importancia en los presupuestos, y
aunque todas las Diputaciones han estado ins-
piradas en la idea de economías, como que esto
exige un estudio detenido aunque paulatina-
mente se han hecho algunas, la verdad era que
son más trascendentales las que se necesitan;
por lo que se concretaba á llamar la atencion de
la Diputacion acerca de este asunto, reserván-
dose empero su derecho para cuando se discuta
el presupuesto por artículos.

El Sr. Caveró creyó que lo más práctico es
discutir el presupuesto por capítulos y artícu-
los y podian en cada uno de ellos los Sres. Di-
putados emitir sus respectivas opiniones.

El Sr. Blas, contestando al Sr. Lasierra, dijo;
que S. S. no habia impugnado en realidad el
dictámen de la Comision de presupuestos, limi-
tándose á hacer algunas observaciones; que se
habian introducido economías por la suma de
135.000 pesetas; y si no las habia hecho mayo-
res era porque no era posible.

El Sr. Lasierra dió las gracias por las expli-
caciones, pero no veia más economías que 64.000
pesetas.

El Sr. Blas contestó, que remitia al Sr. La-
sierra para que examinase la Seccion 1.ª, capí-
tulo 2.º, art. 2.º

Despues de un ligero debate en que tomaron
parte los Sres. Presidente, Blas y Lasierra, se
acordó pasar á la discusion por capítulos y ar-
tículos.

Leido el capítulo 1.º art. 1.º de la Seccion 1.ª,
expuso el Sr. Cantin que como recordarian los
Sres. Diputados, en la Memoria que presentó la
Comision provincial al inaugurarse los trabajos
de la actual reunion semestral, se decia termi-
nantemente que los actuales individuos de la
Comision renunciaban á las dietas ó gratifica-
cion asignada á los mismos, y ahora en su nom-
bre y en el de sus compañeros tiene que impug-
nar la cantidad consignada, porque no habian de
cobrarla; y por lo tanto era inútil que aparecie-
ra como gasto, y pedia se eliminase.

El Sr. Blas contestó, que como era individuo
de la Comision provincial y de la de presupuestos,
iba á contestar al Sr. Cantin en el último
concepto. Que al consignar la gratificacion para
los individuos de la Permanente ya se habia te-
nido presente la renuncia clara y esplicita que
se hacia en la Memoria; pero se habia encon-
trado dificultad en su eliminacion por prohibir-
lo disposiciones vigentes, por cuyo motivo te-
nia que aparecer en presupuestos siquier los in-
dividuos de la Provincial renuncien la gratifi-
cacion en beneficio de la provincia ó de los Es-
tablecimientos de Beneficencia.

El Sr. García indicó que la gratificacion que
la ley disponia á favor de los individuos de la
Comision provincial era un beneficio introdu-
cido á su favor, y siendo los beneficios renun-
ciables, no veia inconveniente en que se elimi-
nase dicha suma del presupuesto.

El Sr. Lasierra expuso, que, como quiera que

la cantidad es para el ente moral, y si hoy hay unos individuos mañana podrá haber otros, no debe prejuzgarse respecto á los venideros, encontraba acertadas las explicaciones del señor Blas, y que la Diputacion no podia dejar de consignar la suma remuneratoria del trabajo.

El Sr. Castillo creyó que no podia consignarse como remuneracion del trabajo porque seria una cosa risible; que toda vez que hay necesidad de consignar alguna suma debe fijarse la de una peseta anual, pues esto seria menos ridiculo que la asignacion de 750 pesetas á cada uno de los Vocales, ó sea una suma menor que la que perciben los porteros.

El Sr. Casas dijo, que en la imposibilidad de eliminar del presupuesto la cantidad necesaria para la indemnizacion, debia cuando menos hacerse público el noble y desinteresado proceder de los individuos de la Comision.

El Sr. Cantin expresó que por su parte renunciaba á la cantidad presupuestada y á la que pudiera presupuestarse y que por tanto no la cobraría.

Despues de un ligero debate se aprobó por unanimidad la partida para este gasto, dejando consignado que los individuos de la Comision provincial renuncian en favor de la provincia el importe de la indemnizacion que les corresponde.

El Sr. Garcia manifestó, que en las reformas que se hicieron el año 1869 se trató de la supresion de una plaza de delineante del Arquitecto, y con el haber sobrante se aumentó el sueldo á los Oficiales de la Secretaria, y deseaba que las cosas quedasen en igual forma que antes, percibiendo los delineantes 8.000 rs. que antes disfrutaban; que lo hacia presente antes de que se aprobase el artículo, pues de otro modo se prejuzgaba en cierto modo la cuestion.

Contestó el Sr. Iso que no veia inconveniente en que se aprobase el artículo, sin perjuicio de que á su tiempo se resuelva lo oportuno.

Sin más discusion fué aprobado el artículo.

Leido el capítulo 1.º art. 2.º, el Sr. Castillo manifestó que segun observaba se bajaba al Depositario de fondos provinciales á 500 pesetas el material que tenia asignado en el ejercicio corriente y no veia la razon de esa economía; porque si el Depositario habia de tener un escribiente de su confianza, tenia que pagarlo del material, y si se reducía á 500 pesetas y debiendo pagar 750, era evidente que el abono seria entonces del sueldo del mismo Depositario.

El Sr. Rocatallada expresó, que en la rebaja de 500 pesetas se habia tenido presente que el Depositario tenia antes solo 9.000 rs. y se le habia aumentado hasta 12.000, teniendo en cuenta la necesidad del escribiente que tenia que nombrar de su exclusiva confianza, y se creyó que con el aumento del sueldo tendria bastante para atender á este gasto, pero que la Comision no tenia empeño en sostener la economía si la Diputacion no la encontraba acertada.

El Sr. Castillo expresó que teniendo en cuenta que el Depositario es responsable de la mala moneda, que tiene fianza de 15.000 duros y el

gran trabajo que lleva ahora la Depositaria, no encontraba acertada la baja propuesta por la Comision y suplicaba quedase en igual forma que estaba en el actual ejercicio.

Consultada la Diputacion respecto á este punto, se acordó por unanimidad en votacion ordinaria que la consignacion por personal y material de la Depositaria de fondos provinciales continuase en igual forma y cantidades que en el ejercicio actual próximo á terminar.

Acto continuo dióse lectura al art. 3.º capítulo 1.º, manifestando el Sr. Blas que en una de las sesiones de la Diputacion se dió cuenta de un expediente incoado sobre inclusion en el presupuesto de 4.400 pesetas que la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio solicitaba se incluyese para pago de un escribiente y otros gastos; que si su memoria no le era infiel se dijo que al dar cuenta del presupuesto se darian explicaciones. Que reformada la organizacion de las Juntas de Agricultura por el decreto de 26 de Junio de 1874, quedaron las provincias libres de contribuir al pago del personal y material, pero como quiera que de alguna manera ha de desempeñar la Junta su cometido se incluyen 500 pesetas para material, pudiendo un escribiente y un portero de la Diputacion desempeñar los cargos respectivos; y para la consignacion ha tenido presente la Comision que en el año anterior tenia consignada la cantidad de 750 pesetas, sin que haya gastado más que la mitad del crédito.

Sin más discusion fué aprobado el artículo en la misma forma que propone la Comision.

Leido el artículo 4.º del mismo capítulo, expuso el Sr. Grima, que deseoso como el que más de introducir toda clase de economías en el presupuesto provincial, no creia sin embargo tiempo oportuno, ni conveniente para los intereses provinciales la supresion de una plaza de delineante del Arquitecto, porque sobre ser una economía que no afectaba gran cosa al presupuesto en general, venia precisamente á hacerse cuando más sobrecargada se halla con trabajos extraordinarios, y con los especiales de construccion de un nuevo Manicomio, construccion de nuevos locales en el Palacio y otros muchos de gran importancia. Que antes existian solo dos y la necesidad hizo aumentar el tercero, y si esto que es reciente, y por lo tanto justificado el aumento, no encontraba razon para la supresion, con tanto mayor motivo cuando hoy dia son mayores las necesidades del personal; por lo que suplicaba se desechase la economía que en este artículo trataba de hacerse.

El Sr. Villar encontró acertadas las observaciones del Sr. Grima, expresando que además de la necesidad del personal que hoy existe de los dos, llevan 16 años de servicio y el tercero disfruta la plaza por oposicion, tenia que venirse á la práctica. Que acordada la supresion de una plaza era necesario designar la persona que habia de cesar, y se encontraría la Diputacion por un lado dos probos y entendidos empleados que cuentan con 16 años de antigüedad y un tercero que tiene la plaza por oposicion. Que si optaba

por uno de los primeros cometia un acto de injusticia notoria y en cuanto al último era inicuo despojarle de lo que habia ganado á oposicion; por lo que creia que la supresion vendria á redundar en grave perjuicio del servicio público y de la justicia.

El Sr. García manifestó que aunque uno de los delineantes era pariente suyo y la plaza la tiene á oposicion, y en caso de supresion segun decisiones del Consejo de Estado tenia asegurada la plaza que desempeñaba, ello no obstante hacia la defensa de todos ellos y creia perjudicial la reforma de supresion de una plaza, y antes por el contrario deseaba se aumentase el sueldo que disfrutaban al que tenian en 1869 donde con motivo de cierta reforma se rebajó sus sueldos aumentándolo á los oficiales de Secretaria; por lo que deseaba que quedasen en las 2.000 pesetas que antes tenian consignado.

El Sr. Casas expresó que era indudable que los presupuestos tienen que ser adecuados á los servicios á que se destinan, pues contra mayores obligaciones y mayores servicios, mas aumento tienen que tener aquellos. Que diferentes Diputaciones han tratado de reducir los servicios y las necesidades, que despues se han sentido, han obligado á las mismas á restablecer lo que antes habian suprimido, y concretándose al caso presente se trató de llevar mas adelante, pues hubo época en que los servicios de construcciones civiles se hicieron por peritos libres, y la experiencia demostró que eran todavia mas caros que los retribuidos y obligó á la Diputacion á restablecer lo que habia suprimido, y debieron crear las necesidades cuando se aumentó el personal, que si se trata de suprimir una plaza, hoy por hoy es de necesidad que exista, porque el servicio público lo reclama, pero puede acordarse que cuando haya una vacante natural no se provea la plaza.

El Sr. Blas dijo que el criterio que en la Comision presidió para proponer la supresion de una plaza de delineante fué la gran paralización que se observa en las obras públicas, pero que en vista de las razones expuestas por los señores Diputados, la Comision de presupuestos no tenia empeño en que prevaleciera su opinion.

Despues de algunas observaciones de los señores Lasierra y García, y consultada la Diputacion por el Sr. Presidente si se dejaba sin efecto la supresion de una plaza de delineante, ó se aprobaba el dictámen de la Comision de presupuestos, se acordó por unanimidad dejar dicho artículo en la misma forma que aparece en el actual presupuesto, sin que se suprimiese ninguna plaza, si bien en el caso de ocurrir una vacante natural no se provea esta.

El Sr. Rocatallada manifestó que en este artículo iba incluida la suma de 6.000 pesetas para pago de haberes á los Médicos Directores de Baños, existiendo una reclamacion de estos cuyo expediente se remitió á una Comision especial, parte de cuyos individuos forman tambien la de presupuestos y se creyó si prescindiendo de la formalidad del informe escrito, se podria incluir en el presupuesto y dar las explicacio-

nes oportunas cuando llegara la discusion de este artículo.

El Sr. Blas opinó que el expediente debia venir con dictámen de la Comision, y una vez discutido y aprobado podria en su caso incluirse en el presupuesto.

Sin mas discusion se acordó que el viernes 14 del actual se discuta dicho expediente, previo dictámen de la Comision.

Sin discusion fué aprobado el art. 1.º del capítulo 2.º Seccion 1.ª

Leido el art. 2.º expuso el Sr. Iso que si todos los gastos de bagajeria habian de satisfacerse del presupuesto provincial no bastaba ni con mucho más para satisfacerlos, y habria necesidad de ampliar el artículo en más de 50.000 duros, que si era posible se aumentase el crédito, y si no se eliminase por completo.

El Sr. Pena, teniendo en cuenta que las autoridades militares disponen segun las necesidades de la guerra del servicio de bagajes, no vió dificultad de que mientras dure la guerra se presupueste cantidad alguna, porque la que se incluya será siempre una cantidad insignificante comparativamente con las necesidades.

El Sr. Blas dijo que al presupuestar para este gasto 5.000 pesetas, tuvo presente la Comision ser un gasto obligatorio de la provincia y no podia eliminarlo sin faltar á las prescripciones vigentes, que sea efecto de las circunstancias anormales por que atraviesa la Nacion, aunque la Diputacion ha tratado de subastar este servicio no ha podido conseguirlo, que siendo el servicio provincial, naturalmente, el gasto tiene que ser tambien provincial, y la provincia satisface el gasto á los Municipios previa justificacion del mismo.

El Sr. Gil no encontró conforme que el gasto de bagajeria sea satisfecho á los Municipios, si es que deberia hacerse el abono á los que prestaran individualmente el servicio, bien personalmente ó con sus carros y caballerías.

Contestando el Sr. Blas, hizo observar que el servicio es carga concejil que pesa sobre todos los vecinos.

Insistiendo el Sr. Gil en lo que tenia manifestado, expresó que segun ordenes vigentes se halla dispuesto que esta clase de servicio sea abonado al que lo presta, hasta tal punto, que se halla consignado el tanto que se debe abonar por legua al bagajero.

El Sr. Felez dijo que era indudable que el servicio era provincial, de lo que se desprendia la obligacion de consignar el gasto en el presupuesto de la provincia; que habia otro servicio, cual era el de transeuntes pobres, y en este se abona al bagajero por el Municipio, y con su recibo se forma la cuenta que presentada á la Diputacion es abonada á su vez al Ayuntamiento.

Despues de un corto debate en que tomaron parte los Sres. Iso, Gil y Blas, declarado el punto suficientemente discutido, fué aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comision de presupuestos.

Sin discusion y por unanimidad fueron apro-

bados de conformidad con la Comision, los articulos 3.º y 5.º del capitulo 2.º Seccion 1.ª

Acto continuo, y siendo pasadas las horas de reglamento, el Sr. Presidente levató la sesion á las siete de la tarde.

Sesion publica ordinaria del 11 de Mayo de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. VALERO Y ALGORA.

SEÑORES.

Presidente.

Val.

Gil.

Grima.

Lasierra.

Canlin.

Blas.

Garcia (D. Lucas.)

Olaso.

Pena.

Perez Baerla.

Felez.

Juan.

Melis (D. Mariano).

Paracuellos.

Rocallada.

Casas.

Villar.

Castillo.

Iso.

Cavero.

Royo.

Navarrete.

Almech.

Aisa.

Barberán.

Abierta la sesion á las cuatro y veinticinco minutos de la tarde por el Sr. Presidente y leida el acta de la anterior fué aprobada.

En este momento se presentaron en el Salon, acompañados de los Sres. Diputados designados previamente por el Sr. Presidente para recibirlos, los Sres. D. Francisco Fernandez de Navarrete y D. Enrique Almech, y tomaron posesion del cargo de Diputados provinciales.

El Sr. Presidente significó la complacencia con que la Diputacion veia en su seno tan dignos individuos: y los Sres. Navarrete y Almech dieron gracias por la benévola acogida de la Corporacion.

La Diputacion quedó enterada de que el Sr. Perez Petinto no podia asistir á la sesion por causa de enfermedad.

No habiendo ningun Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra para preguntas é interpelaciones se pasó á la órden del dia, leyéndose una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, en que manifestaba haber nombrado Diputado provincial por el distrito de Villalengua, á D. Santiago Penen, en reemplazo de don Alejandro Fernandez de Heredia. La Diputacion quedó enterada.

Visto el expediente sobre pago de los cuatro uniformes para el Colserje y Ugieres de la Corporacion, de conformidad con lo resuelto por la Comision provincial, la Diputacion acordó sé satisfaga con cargo al capitulo de imprevistos la suma de 650 pesetas, importe de dichos uniformes, segun las cuentas presentadas por D. Lorenzo Luna y D. Lorenzo Alonso.

Continuando la discusion pendiente del presupuesto ordinario de la provincia para el próximo año económico, se leyó el art. 4.º, capitulo 3.º de la Seccion 1.ª, comprendiendo la partida de reparacion de fincas provinciales, y de conformidad con el dictámen de la Comision de presupuestos, fué aprobado sin discusion.

Igualmente fué aprobada la eliminacion de la cantidad de 1.500 pesetas, consignada para pago de la contribucion que pudiera imponerse por el arriendo de parte del Palacio provincial,

que figuraba en el capitulo 4.º art. 1.º: y la consignacion en el art. 5.º de 750 pesetas, como importe del impuesto transitorio de 5 por 100 sobre los intereses del papel de la Deuda municipal.

Quedó tambien aprobado el crédito relativo á la Junta provincial de Instruccion pública con la rebaja propuesta en el dictámen de 500 pesetas en el material de Secretaria de dicha Junta, con lo que el importe del art. 1.º, capitulo 5.º se redujo á 16.400 pesetas.

Leido el presupuesto del Instituto de segunda enseñanza, cuya consignacion constituye el articulo 2.º de dicho capitulo, el Sr. Blas y Melendo manifestó, que habiendo la Diputacion resuelto en anterior sesion el expediente relativo á la inclusion en ese presupuesto de los sueldos de los Ayudantes de los gabinetes de Historia Natural y de Fisica y Química, aumentaria el importe del articulo en 2.750 pesetas á que ascienden dichos sueldos.

Seguidamente fué aprobado el expresado presupuesto con las modificaciones propuestas en el dictámen y con ese aumento.

Sin discusion tambien, y con arreglo á lo propuesto por la Comision de presupuestos, fueron aprobados los créditos para las Escuelas Normales de Maestros y Maestras que figuran en el art. 3.º: el sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza que constituye el art. 4.º; y la consignacion para la Academia de Bellas Artes y Biblioteca provincial que figura en los articulos 5.º y 6.º

Pasando al exámen del capitulo 6.º relativo al ramo de Beneficencia, antes de leer los presupuestos parciales que comprende, se presentó por los Sres. Cavero y Olaso la proposicion siguiente:

Á LA DIPUTACION PROVINCIAL.

Grave es sin duda, y digna por cierto de la mas imparcial meditacion y del mas detenido estudio, la cuestion que los que suscriben tienen la honra de someter al elevado juicio de V. E. Van á exponer algunas consideraciones sobre el estado actual de la Beneficencia oficial en esta provincia; y este asunto, que parece sola y exclusivamente económico á primer golpe de vista, entraña, sin embargo, cuestiones difíciles y complejas, cuya inteligencia y cuya solucion ejercen grande influjo en las costumbres públicas, segun sea el criterio con que se las examine y resuelva.

Es por todo extremo deplorable que los estudios estadísticos se encuentren tan olvidados como lo estan en nuestro país, siendo así que ellos constituyen uno de los datos más importantes para resolver esos árdios problemas que caen bajo la jurisdiccion de las ciencias sociales, morales y políticas, y que, por esa misma razon, sea más arriesgado y difícil el tratar la cuestion de que hablamos, aun prescindiendo de nuestra evidente incompetencia para debatirlo. Pero si esta incompetencia es real y espontáneamente confesada por nosotros mismos, no podemos, sin embargo, resistir el deseo de plantear la cuestion, para que V. E. en su alta ilustracion y en su experiencia, la estudie y dé la solucion que estime más en armonía con los principios de justicia y con las necesidades del país.

Por falta de datos estadísticos completos, segun antes hemos dicho, no es posible en modo alguno, sin exponerse á caer en grandes errores, establecer paralelismos y deducir consecuencias, sobre la relacion que hay entre la poblacion general de esta provincia y entre la acogida en sus asilos de Beneficencia, así como entre el cuadro general que bajo tal concepto ofrece esta provincia y el que presentan las demás de la Península. Sin embargo, llama poderosamente la

atencion, á poco que se la fije en el asunto, y la embarga y la preocupa, el hecho de que en los citados Asilos benéficos haya un total de 4.353 acogidos á la caridad oficial, y el hecho que de este naturalmente se deriva, y que consiste en que los gastos de esa caridad se presuponen, prescindiendo de los ingresos particulares de cada establecimiento, en 597 946 pesetas, solo como déficit que debe satisfacer el presupuesto provincial, en el cual figura como al 50 por 100 casi de sus gastos totales.

Es decir, que sumando con esa cantidad la de los ingresos propios de cada uno de dichos establecimientos, resulta evidentemente que los gastos generales de ellos importan más de la mitad de los generales de la provincia.

Basta enunciar con esta desnuda sencillez el hecho, para adquirir el presentimiento vehemente de que en ello existe algun error, puesto que nos parece innegable que el país más perdido de la tierra sería aquel en que la mitad de sus gastos fueran destinados á la Beneficencia oficial.

Debe existir, pues, en esta materia de que hablamos algun error, nacido de ideas equivocadas ó de prácticas no menos erróneas. Y antes de pasar de aquí, cúmplenos protestar con la sinceridad más absoluta, que nuestras palabras no envuelven censura para nadie determinadamente, y muchísimo menos para la actual Comision provincial de Beneficencia, cuyos dignísimos individuos, nuestros muy estimables compañeros, no pueden ni deben ser en manera alguna criticados, sino aplaudidos por el celo, por el esmero, por la inteligencia con que desempeñan su noble mision. Si el error existe, es imposible que sea de hoy; tiene que ser necesariamente antiguo.

Y que es viejo, que viene de muchos años atras, desde la fecha misma en que el real decreto de 20 de Junio de 1849 organizó el servicio público de Beneficencia; y que viene incurriéndose en él por la especie de sancion del silencio que la Diputacion provincial ha venido dispensándole, es, en nuestro sentir, cosa puesta fuera de toda duda y de toda controversia.

En el artículo 13 de ese real decreto, (pero muy esplicita y terminantemente en el 90 del reglamento dictado el 14 de Mayo de 1852 para su ejecucion) se manda que los Ayuntamientos establezcan la Beneficencia domiciliaria, cuyos socorros, dice testualmente el segundo de esos artículos, constituyen la mas importante obligacion de aquellas corporaciones. Por el artículo 7.º del mismo reglamento se dispone tambien de una manera que no admite dilaciones ni dudas, que en todos los pueblos donde haya Junta municipal de Beneficencia, habrá por lo menos, un establecimiento dispuesto para recibir á los enfermos que por no ser socorridos en sus casas llamen á sus puertas.

Ahora bien: ¿Ha cumplido el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad con algunos de esos dos terminantes preceptos legales? No, al menos que nosotros sepamos. Y á esto sin duda es debido el hecho de que en el hospital provincial, de 400.443 estancias que se produjeron en 1870-71, por ejemplo, casi el 50 por 100 correspondieron á Zaragoza, ó sea 195.229 producidas por esta poblacion y su radio, mientras el resto de la provincia no produjo sino 204.214 segun resulta de documentos oficiales.

Y es muy de notar que si la Beneficencia domiciliaria estuviese establecida en esta ciudad, que si se hubiera organizado ese servicio, que constituye la más importante obligacion de los Ayuntamientos sobre la materia, segun la frase textual, terminante y esplicita de la ley, puede asegurarse, sin miedo alguno de caer en error, que ni las estancias en número tan espantoso y abrumador se habrian producido en el Hospital de Nuestra Sra. de Gracia, ni tampoco en la Casa-Hospicio sostenida por la provincia, y cuyo reglamento orgánico exige, en nuestro sentir y como esperamos demostrar más adelante, pron a, útil y profunda reforma.

La Beneficencia domiciliaria, por otra parte, responde á un gran pensamiento cristiano, como observa juiciosamente y elocuentemente un doctísimo sacerdote, ilustracion española y ornamento de la ciencia en el presente siglo, émulo sin duda y digno sucesor de Balmes, el P. Ceferino Gonzalez, al compararla con la caridad oficial y prefiriéndola á esta. La caridad legal ú oficial tiene, en el sentir de este eminente filósofo, entre otros inconvenientes, dos muy principales; primero, que apaga y extingue la caridad privada, porque, una vez pagada en el impuesto público la parte alícuota que á ella corresponde, creése el individuo relevado de toda otra obligacion en este sentido, y si se le exige, la reputa, y no sin fundamento, como un tributo do-

ble, como un doble sacrificio pecuniario; y segundo, que inspira cierto peligroso orgullo en quien la recibe, porque, en vez de agradecer la caridad de que es objeto, creyéndola inspirada en ese hermoso sentimiento de amor y de abnegacion que brota como flor de celestial perfume del fondo de la doctrina cristiana, la considera como el cumplimiento extricto de un deber, nacido de su propio derecho, y se cree con derecho á la caridad, á la Beneficencia oficial, por la sola razon de ser desvalido.

Es lógico sin duda esperar que si esta idea surge en la inteligencia de un desgraciado, y se extiende y por la práctica se sanciona hasta cierto punto, esa criatura no mirará el auxilio con que se le favorece como una merced, sino como la satisfaccion y cumplimiento del derecho que cree tener á que la sociedad le socorra y mantenga en su infortunio; y como consecuencia indeclinable de semejante error, perderá sin duda, suponiendo que lo tenga, todo hábito de prevision y economías que es justamente una de las necesidades mas grandes que se sienten en la educacion moral de las clases pobres.

Podriamos detenernos en esa multitud de graves consideraciones que de estas indicaciones, que son otras tantas verdades, se derivan; pero ni la Diputacion es una Academia, ni es nuestro propósito ofrecer á V. E. una disertacion sobre economia social, ni debemos hacerlo, ni V. E. podria consentirlo.

Basta, pues, con lo dicho para comprender cuanta es la importancia de la Beneficencia domiciliaria, cuanto sería su saludable influjo en la moralizacion y en el perfeccionamiento de las costumbres públicas, y cuán alto y patente es el deber de que en esta parte se cumplan al pié de la letra y con fé y perseverancia los preceptos terminantes y claros de la ley.

Despues de llamar sobre esto encarecidamente la atencion de V. E., cúmplenos hacer otro tanto en lo relativo á la Casa de Misericordia; asunto que no es de menos interés é importancia, segun antes hemos tenido el honor de indicar.

En la conciencia de V. E. está como en la nuestra propia, como en la de la generalidad de las gentes, la necesidad de procurar algun alivio en esa pesadumbre inmensa de las cargas públicas, que aplastan, por decirlo así, los ya flacos y rendidos hombros del agobiado contribuyente. Ahora bien: ¿puede conseguirse ese apetecido resultado suprimiendo un triste sueldo, rebajando otro, por medidas parciales y aisladas, que difícilmente afectan de una manera visible é importante al resultado general del presupuesto? —Nosotros creemos firmemente que no, y vamos á permitirnos el honor de exponer al elevado criterio de V. E. lo que nuestra conciencia nos dice sobre el particular.

Mas ó menos extensa, de esta ó de la otra forma, en todos los pueblos civilizados existe la accion tuitiva de la sociedad sobre los desvalidos, sobre esos seres desgraciados á quienes la edad reduce á la impotencia ó sobre esos otros á quienes el vicio, un extravío de las pasiones, y la vergüenza que le sigue, ó un crimen, deja en el desamparo y el abandono. Esto nos parece indiscutible. Pero lo que no nos parece tan inquestionable, ni lo es en realidad, es la forma y manera de conceder y realizar ese socorro, esa proteccion noble y salvadora.

El ejercicio de la caridad, para estar en armonía con el espíritu de esta gran virtud cristiana, debe ser, al menos segun los moralistas que conocemos, de grande autoridad y completa ortodoxia, discreto y prévisor, para que sea provechoso. Y si esta doctrina se enseña y aconseja para la caridad en general, claro es que debe aplicarse con mayor fundamento todavia á la caridad oficial, que es menos personal, menos íntima, menos cariñosa que la caridad privada. Idea verdadera y luminosa que parece se ha ido abriendo camino por todas partes, aun en aquellos pueblos que como el británico, tienen á sus tradiciones un respeto casi religioso, y en esas tradiciones la de socorrer á los pobres por medio de una contribucion que lleva el nombre de estos y que cuenta tres siglos de existencia.

Efectivamente: los datos estadísticos que acerca de su aplicacion conocemos y que comprenden desde 1801 á 1851, demuestran dos verdades; primera, que la guerra, sea internacional ó civil, y aun los periodos de turbaciones interiores, fomentan y desarrollan el pauperismo, puesto que retraen los capitales y paralizan el desenvolvimiento de la actividad humana; y segundo, que á medida que se tranquiliza un país, los capitales circulan, el trabajo se desarro-

lla y la riqueza pública florece, aliviando de una manera visible y considerable la llaga social del pauperismo.

Así mientras desde 1836 á 1847, época de las grandes reformas sociales en aquel país, pues la emancipación de los católicos irlandeses, la reforma electoral y la de las leyes de cereales se realizaron en ese período de tiempo y afirmaron el contentamiento público, y por consiguiente el orden moral; mientras á través de ese período, decimos, Inglaterra y el país de Gales, con una población que creció de 14 á 17 millones de habitantes, gastó anualmente 118 millones de francos por término medio en socorrer á los pobres, en 1848 época de la agitación de los *cartistas*, estimulados por los demagogos franceses, gastó 155 millones de francos, y durante las guerras con el primer imperio napoleónico, con una población que varió de 9 á 11 millones de almas, gastó anualmente una suma media de 680 millones de reales ó 170 millones de francos.

Desde entonces acá, es decir, desde 1830, los ingleses han ido corrigiendo el espíritu de su famosa *ley de pobres*, por medio de la caridad privada, que ha dado origen á infinidad de multitud de asociaciones de Beneficencia domiciliaria, donde se confunden el lord y el obrero; y por medio del orden moral, que ha atraído los capitales como el imán atrae el acero, y ha dado margen á la creación de innumerables asociaciones de crédito. La *ley de pobres*, ha continuado; pero los productos de la contribución á que dá nombre no se aplican hace mucho tiempo exclusivamente al socorro de los pobres; el 36 por 100 de ellos se destina á la Beneficencia domiciliaria; y el 64 por 100 restante, además de la caridad pública, se aplica á mas de veinte capítulos de gastos locales que no tienen relacion alguna con aquella.

Idea verdadera y luminosa, decíamos antes, la de que la caridad oficial, así como lo es la privada, debe ser discreta, previsora y reducida á lo absolutamente indispensable; cuya idea, según se vé por la anterior digresiva, se ha generalizado en la Gran Bretaña, como lo está en Francia, en Bélgica, en Baviera, y en todos los pueblos más adelantados de Europa, y presidió también sin duda entre nosotros á la redacción del Real decreto de 20 de Junio de 1849 y del reglamento publicado para su ejecución el 14 de Mayo de 1852.

Constituye el objeto de las Casas de Misericordia, dice este en su art. 12, el dar asilo y socorro á los pobres incapaces de un trabajo suficiente para ganar su subsistencia, y la educación de los huérfanos y desamparados.» ¿Pero sin limitación alguna? No, realmente. Esa limitación está consignada en el art. 3.º del mismo reglamento, que al definir los establecimientos provinciales de Beneficencia, dice textualmente que uno de sus objetos es «la admisión de menesterosos incapaces de un trabajo personal que sea insuficiente para proveer á su subsistencia, y al amparo y educación, hasta que puedan vivir por sí propios, de los que carecen de la protección de su familia.» Circunstancia importantísima de que, si no hemos leído mal, no se hace mención alguna en el vigente reglamento para el régimen interior del Hospicio de esta ciudad, y que, sin embargo, entraña una cuestión de mucha importancia; tanto más, cuanto que, según antes, hemos dicho, nos hallamos profundamente convencidos de que para obtener las debidas economías en los gastos de la Beneficencia provincial, es insuficiente el retocar algunas partidas parciales, y precisa, por lo mismo, estudiar su organización é introducir en ella las modificaciones que sean á la vez justas y provechosas.

Ahora bien: para no molestar más la atención de V. E. y no abusar excesivamente de la bondad con que suponemos habrá escuchado estas observaciones, no tan extensas como debieran haber sido, vamos á formular el resumen de nuestro deseo. Pedimos, pues, á V. E.:

- 1.º Que invite al Excmo. Ayuntamiento á que establezca el Hospital municipal que debe existir en Zaragoza, según el artículo 7.º del Reglamento de 14 de Mayo de 1852.
- 2.º Que de no hacerlo así, por evitarse gastos que pueden ser innecesarios, se le invite á pagar á los fondos provinciales una cantidad determinada, equivalente á lo que importan las estancias producidas en el Hospital provincial por habitantes de Zaragoza, con evidente é injusto perjuicio del resto de la provincia, ó en todo caso, aquella suma en que él y la Diputación convengan equitativamente.
- 3.º Que á este acuerdo se llegue antes del comienzo del próximo año económico.
- 4.º Que se le invite igualmente para que en la misma

fecha dé cabal cumplimiento á las prescripciones legales vigentes sobre Beneficencia domiciliaria.

5.º Que se pida á la Dirección de la Casa-Hospicio de esta ciudad un estado de todos los acogidos por sexos en el mismo establecimiento, detallando los datos siguientes: nombre del acogido; pueblo de su naturaleza; edad; oficio que aprende ó que haya aprendido; si es huérfano de padre ó madre, ó de ambos; si tiene familia; donde reside esta; y tiempo que lleva en el establecimiento.

6.º Que con arreglo al espíritu y al texto del art. 3.º del reglamento de 14 de Mayo de 1852, todos los acogidos que estén en condiciones de *vivir por sí propios*, sean entregados á sus familias respectivas, si las tienen; y si son huérfanos, se les busque y facilite colocación.

7.º Que se adquieran datos auténticos acerca de los bienes con que estaba dotado el edificio llamado Hospitalico, antes de su agregación á la Casa-Hospicio de esta ciudad; y si los hubiera tenido, que se averigüe quién los disfruta, y en su caso, que se hagan sobre esto las reclamaciones necesarias.

8.º Que se reforme el Reglamento actual para el régimen de la Casa-Hospicio de esta ciudad, poniéndolo en armonía y consonancia con el dictado por el Gobierno en 14 de Mayo de 1852.

9.º Y por último, que se pida en el Ateneo Catalán, que está desde 1862 en correspondencia con el Comité internacional de Beneficencia establecida en Bruselas, datos y noticias acerca de los estudios que dicho Comité haya hecho ó tenga recogidos acerca del objeto de su institución, así como de la organización y mecanismo de la Beneficencia oficial y domiciliaria en Barcelona.

Zaragoza 11 de Mayo de 1875.—J. Clemente Cervero Martínez.—Valentín de Olaso.

Terminada la lectura dijo el Sr. Cervero que no apoyaba en el acto la proposición, porque considerándola grave suponía quedaría sobre la mesa para estudio por 24 horas.

El Sr. Lasiera opinó, que conforme á Reglamento la proposición pasase á estudio é informe de una Comisión, continuando la discusión del presupuesto.

Disintió el Sr. Blas y Melendo de ese parecer, creyendo que la proposición después de tomada en consideración podía discutirse inmediatamente, porque lejos de ser contraria al dictamen era una especie de adición que desenvolvía y concretaba indicaciones hechas en el mismo.

Prévia la oportuna pregunta resultó tomada en consideración; indicando el Sr. Presidente que para no interrumpir la discusión del presupuesto podría la proposición discutirse en una de las sesiones inmediatas.

Usando de la palabra el Sr. Navarrete expuso la importancia que entrañaba la proposición, porque si bien no alteraba el presupuesto, dá nueva organización á la Beneficencia provincial: por lo que fué de parecer no se discutiera sin pasar á informe de la Comisión correspondiente.

El Sr. Pena significó, que la Comisión de Beneficencia estudiaría con la mayor complacencia el asunto, pero deseaba se le asociasen otras personas competentes como el Sr. Navarrete.

En apoyo de esto mismo el Sr. Casas hizo presente la necesidad de que se designasen las personas que más conociesen la organización íntima de los Establecimientos de Beneficencia y de sus necesidades.

El Sr. Cervero indicó, que si su proposición después de discutirse es aprobada resultarán forzosamente alteraciones en el presupuesto del

ramo; proponiendo en consecuencia se suspendiera la discusion del mismo, sin perjuicio de continuar examinando los de otros ramos.

Combatiendo esta opinion dijo el Sr. Casas, que si el dictámen sobre la proposicion habia de ser meditado, luminoso y concreto, abrazando todos los extremos de la proposicion, requeriria bastante tiempo y no era posible aplazar hasta entonces la aprobacion del presupuesto de Beneficencia.

El Sr. Presidente manifestó que con arreglo al art. 9.º del Reglamento la proposicion si no se discutia inmediatamente debia pasar á una Comision.

Los Sres. Royo y Blas consideraron indispensable el pase á la Comision, puesto que se reconocia la gravedad del asunto.

Conforme el Sr. García, opinó que se suspendiera la discusion del presupuesto de Beneficencia hasta que formulado el dictámen pudiera discutirse al mismo tiempo; opinion que reprodujo el Sr. Caveró, haciendo ver que existia intimo enlace entre el presupuesto y la proposicion, tanto que podria esta si se aprobaba alterar las cifras de aquel de un modo considerable.

Opuso el Sr. Pena, que en el fondo la proposicion tendia á obligar al Ayuntamiento de Zaragoza al cumplimiento de ciertas prescripciones legales y esto no obstaba para continuar la discusion del presupuesto; añadiendo el señor Lasiera, que para el estudio de esa cuestion y de las reformas radicales que podrian resultar no bastaba un plazo corto y angustioso, y en su dia despues del estudio necesario presentaria la Comision su dictámen.

Usando nuevamente la palabra el Sr. Caveró expresó que no estaba conforme con fórmulas vagas, siendo preciso terminar una cuestion iniciada muchas veces y nunca resuelta; por lo que aceptando el dictámen de la Comision de presupuestos relativamente á Beneficencia, sin perjuicio de las bajas que despues pudieran obtenerse, pedia la fijacion de un plazo para emitir dictámen sobre la proposicion.

El Sr. Presidente hizo constar que la opinion general parecia ser la de que sin suspender la discusion del presupuesto pasara la proposicion á la Comision correspondiente para informar en el más breve plazo posible, siendo conveniente que no excediese del periodo de sesiones del actual semestre.

Insistió el Sr. Navarrete en las apreciaciones hechas respecto á la necesidad de un plazo ilimitado, toda vez que el haberse tratado muchas veces el asunto sin acertar á resolverlo era prueba evidente de su dificultad; añadiendo, que si bien bajo el punto de vista legal aparecia la obligacion del Ayuntamiento de establecer la hospitalidad domiciliaria, como la ley no se cumple por casi ningun Municipio ni por el Estado en la parte que le corresponde para el sostenimiento de los Establecimientos generales de Beneficencia, no seria tan fácil como á primera vista puede creerse lograr el resultado apeteci-

do por el Sr. Caveró; y desde luego exigia el asunto meditacion y estudio detenido.

El Sr. Felez creyó que la cuestion incidental que se debatia estaba resuelta en el Reglamento toda vez que el art. 9.º no fija el tiempo á la Comision para emitir dictámen.

El Sr. Blas y Melendo pidió la observancia de ese artículo indicando que la Comision á que correspondia el asunto era la de Beneficencia.

Consultada la Diputacion acordó pasar la proposicion de los Sres. Caveró y Olaso á la Comision de Beneficencia para que emita dictámen en el más breve plazo posible.

El Sr. Royo suplicó que atendida la importancia del asunto, se agregara á la Comision algun otro Diputado.

El Sr. Villar considerando que la cuestion abarca dos partes, una legal y otra de organizacion de la Beneficencia, opinó que la Comision de Derecho debia ser tambien oida.

Contestó el Sr. Blas, que segun el Reglamento no existe Comision de Derecho, habiendo no más establecido un turno entre los Diputados letrados para informar en algunos asuntos: y como en el seno de la Comision de Beneficencia hay individuos que reunen esa calidad, podia evitarse la dilacion consiguiente y el examen separado de cuestiones intimamente unidas.

Rectificó el Sr. Villar diciendo que en el mismo dictámen de la Comision de presupuestos se consignaba que el expediente de Médicos de Baños estaba en poder de la de Derecho.

Rectificó á su vez el Sr. Blas y Melendo: y el Sr. Cantin expresó que no solo la Comision provincial sino la Diputacion consulta el parecer de los Diputados letrados á quienes por turno corresponde, cuando lo estima conveniente: y el mismo expediente citado pasó á informe de los letrados por acuerdo de la Diputacion.

El Sr. Aisa fué tambien de parecer de que la Comision de Beneficencia á la que pertenecen letrados, estudiase la cuestion bajo todos sus aspectos: proponiendo se agregase á la misma el Sr. Caveró y el Sr. Navarrete.

Sin más debate así se acordó.

Continuando la discusion del presupuesto de Beneficencia se leyó el relativo al Hospital de Nuestra Señora de Gracia, y sin discusion fué aprobado con las modificaciones propuestas en el dictámen.

Leido el del Hospicio provincial de Zaragoza, el Sr. Blas y Melendo advirtió que en el dictámen se indica la necesidad de gestionar para que se exima del pago de contribucion á todas las industrias del mismo. En su virtud, la Diputacion acordó encargar dichas gestiones á la Comision de Beneficencia.

Seguidamente quedo aprobado el mencionado presupuesto con las modificaciones propuestas en el dictámen.

Siendo próximas á terminar las horas de Reglamento, el Sr. Presidente suspendió la discusion levantándose la sesion acto continuo á las siete menos cuarto.